



**AVISO NÚM. 2020-0174
(04 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 03 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00256-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 031 expedido por el alcalde de Pore - Casanare el 30/04/2020, por el cual se dispuso lo siguiente: i) Declarar libre de afectación y contracreditar el presupuesto de gastos de inversión y servicio de la deuda de la vigencia fiscal 2020 en la suma de \$175.805.391, según el detalle programas: Pore sigue adelante con más cobertura en el servicio de alcantarillado, Pore sigue adelante con adecuación final disposición de residuos sólidos y Pore sigue adelante en la disminución del riesgo en la calidad de agua para consumo humano (IRCA) zona urbana. ii) Acreditar el Presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia fiscal en la suma relacionada anteriormente, según el detalle denominado dimensión social: seguimos adelante, construcción sociedad con equidad, educación y paz y Programa: Pore sigue adelante con más cobertura y mejoramiento, calidad en el servicio de acueducto. Se advierte que si bien, fue expedido con posterioridad a la vigencia del Decreto 417 antes mencionado, el mismo proferido en desarrollo del estado de excepción, decretado en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva hace alusión a la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional y cita los Decretos 441 y 580 de 2020, por los cuales se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente a la declaratoria de excepción referida previamente y se ordena a los alcaldes que asuman parcial o totalmente el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos y la necesidad de priorizar las asignaciones para las personas de menores ingresos, con el fin de aliviar la crisis que atraviesa el país por la pandemia del covid-19, señalando que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Pore "Aguas de Pore S. A. E. S. P." solicitó a la administración municipal, se estudie la posibilidad del pago parcial o total de los servicios públicos en dicha jurisdicción, razón por la cual, se apropia mediante traslados presupuestales, lo recursos necesarios para los rubros del "Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" para atender dichos beneficios. Efectuadas las anteriores consideraciones, por resultar procedente el control inmediato de legalidad, se dará el trámite establecido en el artículo 185 del CPACA.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00256-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General